



TUCUMAN

DECRETO 2680-21/2011 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Carrera sanitaria provincial. Modificación decreto 1933/90.

Del: 11/08/2011; Boletín Oficial 07/09/2011

Artículo 1.- Modifícase el Artículo 16° del Anexo del Artículo 1° del [Decreto N° 1933/21-MAS-90](#), el que queda redactado de la siguiente manera: "El otorgamiento de los Grados del Escalafón Horizontal se hará para todos los agentes que presten servicios remunerados en el Sistema Provincial de Salud, teniéndose en cuenta únicamente la antigüedad del agente y por única vez. Facúltase al Sistema Provincial de Salud a otorgar a sus agentes el grado de Escalafón Horizontal que corresponde de acuerdo a la siguientes escala: Agentes con antigüedad de 1 a 5 años: GRADO I. Agentes con antigüedad de más de 5 años a 10 años: GRADO II. Agentes con antigüedad de más de 10 años a 15 años: GRADO III. Agentes con antigüedad de más de 15 años a 20 años: GRADO IV. Agentes con antigüedad de más de 20 años: GRADO V. El Sistema Provincial de Salud determinará, por medio de reglamentación interna, la forma en que se llevará adelante la calificación de los agentes y el régimen de promoción, teniendo en cuenta las pautas establecidas en la [Ley N° 5908](#). Para el personal que ingrese por primera vez al Sistema Provincial de Salud, se procederá conforme a lo previsto en los Artículos N° 19 y N° 20 de la Ley de Carrera Sanitaria [N° 5.908](#) y en el presente Decreto Reglamentario"

Art. 2. Reglamentar el Artículo N° 21 de la Ley de Carrera Sanitaria. [N° 5908](#), mediante el siguiente texto: "Las promociones a los distintos grados del Escalafón Horizontal se producirán por primera vez al 31 de diciembre de 2012, atento la asignación de grados dispuesta por el Artículo 1° del presente Decreto".

Art. 3. Suprimir los Artículos 19, 20, 32, y 34 del Anexo del Artículo 1° del [Decreto N° 1933/21 -MAS-1990](#).

